ANÁLISIS DEL SECTOR

A continuación se presentará el estudio del sector económico por parte de la entidad conforme a lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, para adelantar el proceso de contratacion directa para la prestacion de **SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** y la consecuente celebración del contrato.

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA OFICINA OPERATIVA E INMOBILIARIA DE LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ."

La Gestora Urbana De Ibagué, pretende contratar los servicios de un Asistencial grado 3, persona natural que preste sus servicios de apoyo a la gestión en la Entidad, con fundamento en:

Tras analizar las funciones y responsabilidades de la Oficina Operativa e Inmobiliaria de la Gestora Urbana de Ibagué, se identificó la necesidad de contar con los servicios de apoyo a la gestión de un Asistencial 3. Este apoyo se requiere para ejecutar visitas de campo relacionadas con el espacio público y procesar la información recopilada por la Oficina, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Manual de Funciones.

La Oficina Operativa e Inmobiliaria definió cinco metas en el Plan de Acción de 2026, asociadas a seis actividades sobre la ocupación comercial del espacio público y el mobiliario urbano. Para su cumplimiento, son fundamentales la recolección de datos en campo y el procesamiento oportuno de la información.

- Administrar más de 500 áreas de ocupación del espacio público.
- Realizar 1.100 visitas de caracterización durante la vigencia 2026.
- Utilizar la información recopilada como insumo para la suscripción de 400 permisos de uso y aprovechamiento del espacio público.

La identificación y caracterización de las áreas permitirá disponer de información oportuna, verificable y cuantificable. Estos datos servirán de base para los procesos administrativos posteriores, entre ellos la estructuración de permisos de uso y aprovechamiento del espacio público y la gestión de cartera.

En este contexto, la contratación de un Asistencial 3 fortalecerá la capacidad operativa de la Oficina Operativa e Inmobiliaria y favorecerá un desempeño eficiente y coherente con los objetivos institucionales.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar los servicios de apoyo a la gestión de un Asistencial 3 para desarrollar labores operativas y administrativas. El perfil del contratista deberá permitir la atención integral de las actividades de la Oficina Operativa e Inmobiliaria, especialmente las relacionadas con el espacio público, y contribuir al mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos institucionales.

PERSPECTIVA LEGAL

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para*

desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando: *"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la procedente es la contratación directa, en razón a lo expuesto a continuación:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos,** cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario; 2. Sector secundario o sector Industrial; 3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión**, etc.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva financiera NO APLICA.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva organizacional NO APLICA.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil, conforme a la Resolución de Gerencia No. 010 de 08 de enero de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA VIGENCIA 2026 EN LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E."

Categoría	Condición y requisitos mínimos	
	Formación	Experiencia
Asistencial 3	*Título de Bachiller*	*Mínimo un año (1) de experiencia laboral relacionada*

ASPECTOS GENERALES

- **ANÁLISIS HONORARIOS:** Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia igualmente la Resolución de Gerencia No. 010 de 08 de enero de 2026 en la categoría de **Asistencial 3, Título de bachiller y, Mínimo un año (1) de experiencia laboral relacionada, en la escala de honorarios de $ 2.800.000.**

- **CLASIFICACIÓN UNSPSC:** La ciasificación aplicable a la necesidad de esta clase de servicios es:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de Personal Temporal

VALOR: El Contrato tendrá un valor total de ***ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 11.200.000.oo)***

MARTHA PIEDAD ECHEVERRY CARVAJAL
GERENTE

GERARDO ERNESTO MONTOYA HURTADO
JEFE DE OFICINA OPERATIVA E INMOBILIARIA (E)
Res. No. 156 del 04 de agosto de 2026